

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 15 Ext. Especial de 1ro. de septiembre de 2023

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Decreto Presidencial 650/2023 (GOC-2023-754-EXE15)

Decreto Presidencial 652/2023 (GOC-2023-755-EXE15)

Decreto Presidencial 660/2023 (GOC-2023-756-EXE15)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL LA HABANA, VIERNES 1ro. DE SEPTIEMBRE DE 2023 AÑO CXXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 15

Página 57

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2023-754-EXE15

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Orden “Mariana Grajales”, la que se otorga a ciudadanas cubanas cuya labor en cualquier esfera del trabajo creador, constituya una muestra excepcional de actitud revolucionaria o internacionalista; o por sus aportes extraordinarios a la formación de las nuevas generaciones, al logro de la plena incorporación de la mujer a la sociedad, al desarrollo del país o a la defensa de nuestra Patria.

POR CUANTO: La Secretaria General de la Federación de Mujeres Cubanas ha propuesto otorgar dicha Orden a cinco compañeras, en reconocimiento a su destacada trayectoria política y revolucionaria, su ejemplaridad en la formación de las nuevas generaciones, consagración a las tareas de la organización; así como a la actitud y méritos alcanzados en el cumplimiento de la labor que desarrollan en las respectivas esferas de trabajo, contribuyendo al desarrollo del país y a la defensa de nuestra Patria.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 650

PRIMERO: Otorgar la Orden “Mariana Grajales” a las compañeras siguientes:

1. MARÍA ANTONIA SUÁREZ SISTO
2. ANA EUSTAQUIA MEZQUIA HERNÁNDEZ
3. HAYDÉE VILLAVICENCIO GARCÍA
4. SUSANA VIRGEN CABALLERO PUPO
5. BERTHA LUZ RODRÍGUEZ LÓPEZ

SEGUNDO: La Secretaria General de la Federación de Mujeres Cubanas queda encargada de disponer lo relacionado con la entrega de esta Orden.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 11 días del mes de agosto de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2023-755-EXE15

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Orden “Lázaro Peña”, la que se otorga a trabajadores cubanos y extranjeros por extraordinarios méritos laborales, por importantes aportes realizados a la economía nacional o por una correcta y sostenida actitud ante el trabajo, ya sea en la industria, la agricultura, los servicios, la administración, la construcción, el transporte, las ciencias, las artes, la cultura o la técnica; también se otorga a colectivos de trabajadores por análogos motivos.

POR CUANTO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar la Orden “Lázaro Peña”, de segundo y tercer grado, a un Dirigente Sindical y once trabajadores vanguardias pertenecientes a los sindicatos nacionales de trabajadores de Industrias, Azucareros, Salud y Administración pública; en ocasión a celebrarse el 50 Aniversario de la Constitución de la Fiscalía y Tribunales Populares.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 652

PRIMERO: Otorgar la Orden “Lázaro Peña”, de segundo y tercer grado, a un Dirigente Sindical y trabajadores vanguardias, que se relacionan en los anexos de éste Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado con la imposición de la Orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 19 días del mes de agosto de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO I

ORDEN “LÁZARO PEÑA”, TERCER GRADO DIRIGENTE SINDICAL

LA HABANA

1. JESÚS GIBERT LAURREIRO

ANEXO II

**ORDEN “LÁZARO PEÑA”, SEGUNDO GRADO
TRABAJADORES****MATANZAS**

1. SULEYKA NODA DEL SOL

VILLA CLARA

2. RAFAEL ENRIQUE CRUZ ABASCAL

LAS TUNAS

3. RUBÉN LAFOURCADE CALZADO

GUANTÁNAMO

4. FERNANDO SILEGA DURRUTHY

ANEXO III

**ORDEN “LÁZARO PEÑA”, TERCER GRADO
TRABAJADORES****LA HABANA**

1. CÁNDIDO ARSENIO BORGES BEKER
2. VIDAL ARMANDO CARRILLO URRUTIA
3. JORGE IGNACIO DEL REY TAMAYO
4. RENÉ HOMERO GONZÁLEZ SANTANA
5. JORGE TUNDIDOR PINO
6. GUSTAVO OBDULIO CRUZ SÁNCHEZ

GUANTÁNAMO

7. NIDIA CENTENO GONZÁLEZ

GOC-2023-756-EXE15

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla “De la Amistad”, la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros, que en forma individual o colectiva se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El Presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Medalla a seis personalidades, miembros de los movimientos de solidaridad y defensores de la humanidad, en reconocimiento a su apoyo al fortalecimiento y profundización de los vínculos con nuestro pueblo, fundamentados en la hermandad, solidaridad y cooperación tanto en el plano político como laboral, a las excelentes relacio-

nes históricas con el movimiento sindical cubano; así como por la destacada participación en campañas en defensa de la Revolución y denuncia a las agresiones contra Cuba, en especial las relativas a la condena al injusto bloqueo económico, comercial y financiero de Estados Unidos.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 660

PRIMERO: Otorgar la Medalla “De la Amistad” a las personalidades, que se relacionan a continuación:

1. NOBUO MIYAMOTO
2. ZOLTAN TIROLER
3. MILAN CARBOL
4. VELISSARIOS KOSSIVAKIS
5. MARIA ODETE SANTOS
6. NAOKO ITO

SEGUNDO: El Presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 19 días del mes de agosto de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República